

Voto particular que formula el Magistrado don Ricardo Enríquez Sancho a la sentencia dictada en el recurso de amparo avogado por el Pleno núm.7433-2023

En el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 90.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y con el máximo respeto a la opinión de la mayoría, formulo el presente Voto particular por discrepar de la fundamentación jurídica y del fallo de la sentencia recaída en el recurso de amparo avogado por el Pleno núm. 7433-2023, que con estimación de la demanda interpuesta por don Eduardo Esteban Rincón, ha anulado la sentencia de la Sección Cuarta, Sala Tercera, del Tribunal Supremo, núm. 1024/2023, de 18 de julio de 2023, que con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo núm. 707/2022 promovido por don José Miguel de la Rosa Cortina, anuló el Real Decreto 417/2022, de 31 de mayo, que había designado al recurrente en amparo como fiscal de Sala de Menores de la Fiscalía General del Estado; anulando también el auto desestimatorio del incidente de nulidad de actuaciones instado contra dicha sentencia.

Los motivos para la formulación del presente voto particular son enteramente coincidentes con los expresados en el voto particular que previamente he firmado en esta fecha a la sentencia recaída en el recurso de amparo avogado por el Pleno núm. 7432-2023, dado que en esta última se emplean idénticos razonamientos que en la dictada en el recurso 7433-2023 para otorgar el amparo al mismo recurrente, contra otra sentencia de la Sección Cuarta, Sala Tercera, del Tribunal Supremo, anulatoria del mismo Real Decreto 417-2022 (y el posterior auto que la confirmó, en incidente de nulidad); por lo que me remito en su integridad a lo explicado en aquel voto.

Y en tal sentido emito mi voto particular.

Madrid, a 15 de enero de 2026